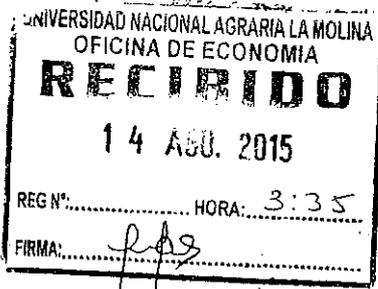


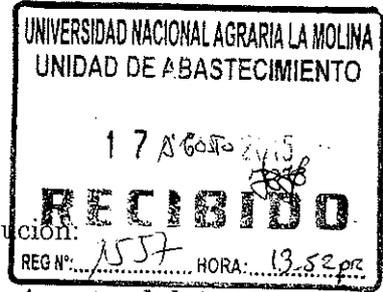


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú



La Molina, 10 de Agosto del 2015
TR. N° 0281-2015-R-UNALM



Señor

Presente:

Con fecha 10 de Agosto del 2015, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0281-2015-R-UNALM.- La Molina, 10 de Agosto del 2015.
VISTO: La Comunicación N° 1471-2015-DIGA de fecha 06 de agosto 2015, del Director General de Administración (e), a través de la cual adjunta la Carta N° 0721/OE/15 de la Oficina de Economía y el Informe Técnico de Estandarización de un Secuenciador Illumina "MiSeq" N° LMB-042B/2015, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la contratación de Adquisición de un Secuenciador de Próxima Generación. **CONSIDERANDO:** Que, con carta N° LMB042A/2015, el Doctor Marcel Gutiérrez Correa – Director del Laboratorio de Micología y Biotecnología (responsable de la evaluación), solicita la compra de Secuenciador de Próxima Generación mediante el proceso de estandarización, asimismo adjunta el Informe Técnico de Estandarización de un Secuenciador Illumina "MiSeq" N° LMP-042B/2015, donde se describe las especificaciones técnicas del secuenciador de próxima generación, indicando la marca Illumina modelo MiSeq ya que se ajusta al requerimiento del área usuaria, por sus mejores prestaciones y de la más alta confiabilidad, de acuerdo al numeral VI.3 de la directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE-PRE; Que, de conformidad al Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del citado Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; Además, en el numeral VI.1 de la directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE-PRE, que hace referencia los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", se describe: "La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando ~~le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular~~, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"; Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley, de Contrataciones del Estado, la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; Que, en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD se dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha

*Asesor
Ayala
PDS*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú

La Molina, 10 de Agosto del 2015

TR. N° 0281-2015-R-UNALM

-2-

facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; Que, de otro lado, conforme a lo previsto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratara, según corresponda. Para tal fin, la Unidad de Abastecimiento de la Entidad es responsable de elaborar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado que determine, entre otros aspectos, la existencia o no de pluralidad de proveedores que cumplan con lo requerido para la adquisición de un secuenciador de próxima generación; Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la estandarización de la contratación de Adquisición de un Secuenciador de Próxima Generación Marca Illumina Modelo MiSeq, por el periodo de seis (6) meses. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Economía notificará la presente Resolución a la Oficina de Servicios Informáticos para que lo registre en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Wilfredo Lévano Carnero.- Rector(i).- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".

Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,DIGA,OEC,INTERESADO



Oficina de Economía - UNALM

FECHA: 14/08/15

PASE A: PARA:

Abastecimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Conocer	<input type="checkbox"/>
Contabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Atender	<input type="checkbox"/>
Tesorería	<input checked="" type="checkbox"/>	Informar	<input type="checkbox"/>
U.B.P.	<input type="checkbox"/>	Tramitar	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Opinar	<input type="checkbox"/>
		Urgente	<input type="checkbox"/>

 JEFE